

Curso de Verano “Gestión Sostenible de Residuos para una Economía Circular”

Sesión 1. Marco legislativo para una economía circular de los **recursos**

Planes de gestión de residuos municipales

Ángel Rodríguez

Gerente del Consorci Ribera i Valldigna V4

Curso de Verano “Gestión Sostenible de Residuos para una Economía Circular”

Sesión 1. Marco legislativo para una economía circular de los recursos

Planes de gestión de residuos municipales

Curso de Verano “Gestión Sostenible de Residuos para una Economía Circular”

Sesión 1. Marco legislativo débil para una economía circular de los recursos

Planes de gestión de residuos municipales

Retirada de los residuos generados en el entorno urbano a bajo coste

- Objetivos de gestión municipal. No hay consecuencias por incumplimiento
- Recogida separada testimonial (+80% materiales O/. RS en fracción resto)
- Hay un discurso de promoción de la separación en origen
 - Sin obligación
 - Sin registro-comprobación
 - Sin consecuencias por no separar

Hacer desaparecer lo retirado, a poder ser al menor coste

- Objetivos de valorización y eliminación. Incumplimiento sin consecuencias

Curso de Verano “Gestión Sostenible de Residuos para una Economía Circular”

Sesión 1. Marco legislativo nuevo para una economía circular de los recursos

Planes de gestión de residuos municipales

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Establece cinco nuevos retos municipales en materia de residuos Ley 7/2022

PRIMERO. **Reducción del peso de los residuos generados**

A) En 2025, un 13% respecto a los generados en 2010.

B) En 2030, un 15% respecto a los generados en 2010.

Reducción del desperdicio alimentario 50% para 2030 (art.18.1 g)

SEGUNDO. **Objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización**

	2025	2030	2035
<i>Reciclado</i>	55%	60%	65%
<i>PxR</i>	5%	10%	15%

TERCERO. **Reducción de depósito en vertedero** (RD 646/2020)

	2025	2030	2035	
<i>Menos del</i>	40%	20%	10%	<i>en peso de los residuos generados</i>

CUARTO. **Recogida separada** (art. 25.2)

El papel, los metales, el plástico, el vidrio, los biorresiduos,

Los residuos textiles, aceites de cocina usados, residuos domésticos peligrosos, muebles y enseres

QUINTO. **Responsabilidades.**

Se considera infracción grave para las EELL y sancionable por las CCAA **el incumplimiento de la obligación del establecimiento de recogida separada** y por el incumplimiento de los **porcentajes máximos de impropios** en biorresiduos.

PRIMERA. **Obligación de aprobación de Ordenanza**

Las EELL deberán aprobar las **ordenanzas** previstas en el art. 12.5 de la Ley a partir de la entrada en vigor de la misma, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados (DF 8ª)

SEGUNDA. **Obligación adaptar los contratos públicos**

Las EELL **adaptarán los contratos de prestación de servicios de recogida y tratamiento de residuos** de competencia local al objeto de dar cumplimiento a las nuevas obligaciones de recogida y tratamiento establecidas en la ley en los plazos fijados, siempre que sea conforme a la LCSP (DA 11ª).

TERCERA. **Obligación de establecimiento de una TASA** (art. 11.3)

Las EELL establecerán en el plazo de TRES AÑOS una tasa, o en su caso una prestación patrimonial de carácter público no tributaria que sea; **específica, diferenciada, no deficitaria** y que permita el **pago por generación**.

CUARTA. **Obligación de información**

Las EELL deberán recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria y emitirla a las CCAA, con **Información relativa a modelos de recogida / Instrumentos de gestión / Cantidades recogidas y tasadas**

QUINTA. **Aprobación de un Programa de Gestión**

Las EELL de más de 5.000 habitantes deberán aprobar programas de gestión de residuos, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos (art. 12.5).

Plan: instrumento para abordar un problema complejo

Recoger y tratar los residuos generados por los vecinos (comercio e industria)

Ha de dar respuesta a muchas preguntas:

Qué fracciones: Biorresiduos, papel, envases de vidrio, plástico, metal, cartón, RAEE, pilas, aceite de cocina, ropa, enseres, residuos peligrosos del hogar...

Cómo: Distribución de la población Distancias Contenerización / PaP
sistema de recogida equipos necesarios sistema de control

Dónde: Zonas homogéneas Sectorización

Cuándo: Frecuencia Contenedores/jornada Variación estacional

Con qué efectividad: Cumplimiento de objetivos (Cantidades y calidades)
Seguimiento de la composición de las fracciones a través de caracterizaciones

Cuánto cuesta: Cuál es el coste de los medios necesarios para alcanzar los objetivos
Equipos, personal, contratos, campañas, vigilancia... Orden del coste efectivo -> TASA

Necesariamente una nueva gestión de los residuos municipales exige la colaboración de los vecinos: Participación en la elaboración -> Satisfacción ciudadana

No hay un contenido mínimo establecido en la Ley 7/2022

art. 14 PIR CV (2019)

Los planes locales de residuos que se aprueben tras la entrada en vigor del presente Plan Integral de Residuos, contendrán, al menos, una **memoria justificativa de todos los servicios de su competencia**, con indicación clara de los **rendimientos de la recogida selectiva** a obtener, una **memoria económica vinculante** para la entidad local y un documento de síntesis, de no más de 50 páginas. En esta documentación se deberá justificar y cuantificar las acciones adoptadas para conseguir una mejora de la recogida selectiva en origen en las entidades locales de que se trate, **al objeto de alcanzar al menos, los objetivos cuantitativos y cualitativos** nacionales y comunitarios establecidos en la Ley, así como el Plan Estatal Marco de residuos y el presente Plan Integral de Residuos..

En el Plan local de residuos, se deberá justificar cuantitativa y cualitativamente, el cumplimiento de los objetivos de reciclado de recogidas selectivas, justificándose por la entidad local responsable, bajo su responsabilidad, que el sistema o sistemas de recogida seleccionados, serán capaces de conseguir los objetivos de recuperación normativamente vinculantes. Se deberán estudiar al menos, de forma comparativa, los sistemas de recogida puerta a puerta, carga trasera y carga lateral.

No hay un contenido mínimo establecido en la Ley 7/2022
art. 14 PIR CV (2019)

Balance tras 5 años de planificación local exigida en la Comunitat Valenciana

- Inercia, el enfoque habitual permanece.
- Los planes existen sobre el papel...
- La no ejecución de lo programado no ha tenido **consecuencias**

¿Por qué esta vez puede ser distinto?

Palancas del nuevo marco normativo

- Exige ordenanzas con obligaciones cuyo incumplimiento ha de ser sancionable
- Exige rendir cuentas detalladas sobre la gestión municipal
- **Fiscalidad** sobre la eliminación (impuesto depósito en vertedero, coste GEI...)

...que puede ser empleada para financiar las inversiones necesarias.

- **Financiación** compartida (RAP), + tasa diferenciada, específica, “suficiente”...
- Invita a planificar expresamente de manera local cómo abordar los retos

¿Las autoridades competentes se dotarán de los **medios humanos** y materiales suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta ley?

Artículo 2. Definiciones.

ar) **«Residuos de competencia local»:** residuos gestionados por las entidades locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5.

Artículo 12. Competencias administrativas

5. Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:

- a) Como **servicio obligatorio**, en todo su ámbito territorial, la **recogida**, el **transporte** y el **tratamiento** de **los residuos domésticos** en la forma en que establezcan sus respectivas **ordenanzas**, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de **una red de recogida suficiente** que incluirá **puntos limpios** o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Aprobar **programas de gestión de residuos** para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.
- c) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el **cumplimiento de las obligaciones** derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las **cantidades recogidas y tratadas**, especificando el **destino de cada fracción, incluyendo la información** acreditada por los productores de **residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local**.
- d) Ejercer la potestad de **vigilancia e inspección** y la **potestad sancionadora** en el ámbito de sus competencias.

Qué residuos? Domésticos, comerciales, industriales, municipales... Ley 7/2022

Artículo 2. Definiciones.

at) **«Residuos domésticos»:** residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

aq) **«Residuos comerciales»:** residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

au) **«Residuos industriales»:** residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.

av) **«Residuos municipales»:**

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

La presente definición se introduce a efectos de determinar el ámbito de aplicación de los objetivos en materia de preparación para la reutilización y de reciclado y sus normas de cálculo establecidos en esta ley y se entiende sin perjuicio de la distribución de responsabilidades para la gestión de residuos entre los agentes públicos y privados a la luz de la distribución de competencias establecida en el artículo 12.5.

Artículo 12. Competencias administrativas

5. Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:

e) Las anteriores autoridades competentes **podrán**:

1.º Elaborar **estrategias de economía circular**, programas de **prevención** y, para las entidades locales con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, programas de gestión de los residuos de su competencia.

2.º **Gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas**, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20.3. Cuando la **entidad local establezca su propio sistema de gestión**, podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de **mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales** en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º **A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.**

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o **mediante asociación** de varias entidades locales.

6.º Las autoridades competentes podrán declarar servicio público todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos cuando se demuestre una incorrecta gestión de los residuos de manera continuada, y de ello se pueda derivar un riesgo significativo para la salud humana y el medio ambiente.

7.º Las autoridades competentes **se dotarán de los medios humanos y materiales suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta ley**, entre otras, las relativas a la autorización, vigilancia, inspección, sanción e información.

Curso de Verano “Gestión Sostenible de Residuos para una Economía Circular”

Sesión 1. Marco legislativo para una economía circular de los **recursos**

Planes de gestión de residuos municipales

Ángel Rodríguez

Gerente del Consorci Ribera i Valldigna V4